


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 205-12-2024-GM-MPT**

Talara, diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro. -----

**VISTOS:** Resolución de Gerencia N° 185-12-2024-GDT-MPT, Informe N° 949-12-2024-OPP-MPT, Informe N° 250-12-2024-UPMI-MPT, Informe N° 1764-12-2024-GDT-MPT; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de enero de 2024, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio Los Parques, suscribieron el Contrato N° 01-2024-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "Construcción e Implementación de un Complejo Deportivo Recreacional entre los Parques 43, 45 y 45 Cercado, distrito de Pariñas, provincia de Talara - Piura", CUI 2123362; por el monto de S/ 16'920,561.62 (Dieciséis millones novecientos veinte mil quinientos sesenta y uno con 62/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario; el mismo que está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante RLCE) aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; incluidas sus ~~modificatorias~~.



Que, de conformidad con el artículo 34° del TUO-LCE, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad; también señala la norma acotada, en el numeral 34.2, que el contrato puede ser modificado, entre otros supuestos, por "i) *ejecución de prestaciones adicionales*; en concordancia con ello, el numeral 205.1 del artículo 205° del RLCE, establece "*Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original*".

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 185-12-2024-GDT-MPT de fecha 16 de diciembre de 2024; la Gerencia de Desarrollo Territorial, en base a las facultades delegadas con Resolución de Alcaldía N° 134-04-2023-MPT, resuelve "*APROBAR el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02 en el marco del Contrato N° 01-2024-MPT (.....), por el monto de S/ 147,315.21 (Ciento cuarenta y siete mil trescientos quince con 21/100 soles), y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por el monto de S/ 70,199.90 (Setenta mil ciento noventa y nueve con 90/100 soles), por los argumentos expuestos en la presente resolución; (.....)*"; determinando un Adicional Neto de S/ 77,115.31 (Setenta y siete mil ciento quince con 31/100 soles) con una incidencia porcentual de 0.46% del monto del contrato, y acumulada de 7.44%; por tanto, dentro del límite previsto en la normativa, para ser aprobado por la Entidad.

Que, con Informe N° 949-12-2024-OPP-MPT de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial con Informe N° 1728-12-2024-GDT-MPT, y en virtud al Informe N° 250-12-2024-UPMI-MPT de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones; adjunta Certificación de Crédito Presupuestario N° 0077 de fecha 18 de diciembre de 2024 por el monto de S/ 77,115.31 (Setenta y siete mil ciento quince con 31/100 soles), para cancelar el monto de la Prestación Adicional de Obra N° 02, cuyo expediente fue debidamente aprobado, conforme se precisa en el considerando anterior.

Que, con Informe N° 1764-12-2024-GDT-MPT, la Gerencia de Desarrollo Territorial, solicita aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, como se indica en los considerandos precedentes.

Estando a los considerandos antes expuestos, y teniendo en cuenta que se cumple con los presupuestos legales previstos en el numeral 205.1 del artículo 205° del RLCE, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02, por el monto de S/ 147,315.21 (Ciento cuarenta y siete mil trescientos quince con 21/100 soles), y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por el monto de S/ 70,199.90 (Setenta mil ciento noventa y nueve con 90/100 soles), con un Adicional Neto de S/ 77,115.31 (Setenta y siete mil ciento quince con 31/100 soles), en la ejecución del Contrato N° 01-2024-MPT para ejecución de la Obra "Construcción e Implementación de un Complejo Deportivo Recreacional entre los Parques 43, 45, y 47, Cercado, distrito de Pariñas, provincia de Talara – Piura"; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



**Artículo Segundo:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y a todos los órganos competentes, realizar las acciones correspondientes, derivadas de la presente resolución.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo Cuarto:** NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Los Parques, a través de su Representante Común Tobías Desiderio Murga Pastor, REQUIRIENDO la actualización de la Garantía de Fiel Cumplimiento, dentro del término de ocho (8) días hábiles siguientes de notificada; así mismo, notificar a Jacqueline Milagros Barrios López como Representante Común del Consorcio Consultores del Norte, como Supervisor de Obra.

**Artículo Quinto:** ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.** -----

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO  
GERENTE MUNICIPAL

Copia:  
Interesado  
GDT (233 folios)  
SGIN  
Supervisor  
OAJ  
OAF  
ULO  
UTIC  
Archivo  
JLVA/sam